

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE LAS OBRAS DE:
“OBRA DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL ESTADIO BUTARQUE
DE LEGANÉS” PROMOVIDO POR C.D. LEGANES S.A.D. A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS Y TRAMITACION
URGENTE. Expediente 04/2016**

INDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	
Cláusula 1. Régimen jurídico.	4
Cláusula 2. Objeto del contrato.	5
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	5
Cláusula 4. Perfil de contratante.	6
CAPÍTULO II LICITACIÓN.....	
Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas...	¡Error! Marcador no definido.
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación y solicitud de ofertas.	6
Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación.	7
Cláusula 8. Presentación de proposiciones.	¡Error! Marcador no definido.7
Cláusula 9. Licitación electronica.....	8
Cláusula 10. Forma y contenido de las proposiciones.....	8
Cláusula 11. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.	13
Cláusula 12. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.	14
CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	
Cláusula 13. Adjudicación del contrato.	15
Cláusula 14. Garantía definitiva.	17
Cláusula 15. Seguros.	18
Cláusula 16. Perfección y formalización del contrato.....	18

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.	19
Cláusula 18. Comprobación del replanteo.	18
Cláusula 19. Plan de Seguridad y Salud.	19
Cláusula 20. Programa de trabajo.	¡Error! Marcador no definido.20
Cláusula 21. Interpretación del proyecto.	201
Cláusula 22. Dirección de las obras.	¡Error! Marcador no definido.21
Cláusula 23. Plazo de ejecución.	¡Error! Marcador no definido.23
Cláusula 24. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	¡Error! Marcador no definido.24
Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	¡Error! Marcador no definido.25
Cláusula 26. Modificación de las obras.	¡Error! Marcador no definido.26
Cláusula 27. Suspensión del contrato.	¡Error! Marcador no definido.26
Cláusula 28. Cesión del contrato.	¡Error! Marcador no definido.26
Cláusula 29. Subcontratación.	¡Error! Marcador no definido.27
CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	
Cláusula 30. Abonos, mediciones y valoración.	¡Error! Marcador no definido.28
Cláusula 31. Revisión de precios.	29
Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. ..	30¡Error! Marcador no definido.
Cláusula 33. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	31
Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.	31
Cláusula 35. Barreras arquitectónicas.	31
CAPÍTULO VI CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	32¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
Cláusula 36. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.	32
Cláusula 37. Cumplimiento y Recepción de la obra.	32

Cláusula 38. <i>Medición general y certificación final.</i>	32
Cláusula 39. <i>Plazo de garantía y liquidación.</i>	33
Cláusula 40. <i>Devolución y cancelación de la garantía definitiva.</i>	34
Cláusula 41. <i>Responsabilidad por vicios ocultos.</i>	34
Cláusula 42. <i>Resolución del contrato.</i>	35
Cláusula 43. <i>Prerrogativas de C.D. LEGANES S.A.D., y Tribunales competentes.</i>	35
ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	37
ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE 3)	47
ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	49
ANEXO V MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS.	50
ANEXO VI MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO A GRUPOS EMPRESARIALES	51
ANEXO VIII MODELO AVAL BANCARIO.	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.3

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRA DE:

“OBRA DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL ESTADIO BUTARQUE DE LEGANÉS” PROMOVIDO POR C.D. LEGANES S.A.D., A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURARIDAD DE CRITERIOS Y TRAMITACION URGENTE. Expediente N° 4/2016

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Real Decreto Legislativo 03/2011 de 14 de Noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 30/2007, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado con publicidad con pluralidad criterios, y la determinación de su régimen jurídico se realizará de acuerdo con las siguientes fuentes:

1ª. Aquellas normas que resulten de obligatoria aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como consecuencia de la calificación del contrato a los efectos de su tratamiento en dicho ámbito.

2ª. Lo establecido por el presente Pliego y resto de la documentación que se aporta: Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Anexos, así como por las normas, instrucciones y pliegos complementarios publicados o notificados por C.D. LEGANES S.A.D., que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, sin que su desconocimiento exima de cumplir lo previsto en dichos documentos.

A los efectos de la interpretación del presente Pliego, cualesquiera referencias o similitudes con la normativa o preceptos propios de la contratación de las Administraciones Públicas,

salvo las mencionadas en el apartado 1º anterior, deberán entenderse como pactos contractuales libremente establecidos por las partes contratantes. En tal caso, las menciones establecidas respecto a las Administraciones Públicas, deberán entenderse referidas a C.D. LEGANES S.A.D..

3ª Lo establecido en la normativa civil y mercantil que resulte de aplicación al objeto del contrato.

Las discrepancias relativas a la ejecución, interpretación o resolución del presente contrato serán resueltas de común acuerdo entre las partes. En caso de no alcanzarse dicho acuerdo se recurrirá a los Juzgados y Tribunales de Leganés, con renuncia expresa al fuero propio que pudiera corresponderles.

Las normas internas de contratación se encuentra a disposición en el sitio web institucional de C.D. LEGANES S.A.D.: www.deportivoleganes.com en el perfil del contratante.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el [apartado 1 del anexo I](#) al mismo y definidos en el [pliego de prescripciones técnicas particulares](#) que es el proyecto de obra, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto, según resulta de la resolución de su aprobación, consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 123 del TRLCSP, habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo II, Sección segunda del RGLCAP

La Memoria, los planos, el presupuesto, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el [apartado 3 del anexo I](#), distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado [apartado 3 del anexo I](#). Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

Si el sistema de retribución está configurado como precio cerrado, circunstancia que se recoge en el [apartado 3 del anexo I](#), el precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá

invariable, conforme al régimen de modificación de las obras establecido en la cláusula 26 del presente pliego.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página web de C.D. LEGANES S.A.D., www.deportivoleganes.com

CAPÍTULO II

LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 60 de la TRLCSP y que se acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los casos en los que con arreglo a lo establecido en la TRLCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el [apartado 6 del anexo I](#), en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el [apartado 7 del anexo I](#).

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación y solicitud de ofertas.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación urgente en aplicación del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

La tramitación urgente se justifica por la necesidad de terminar parte de la obra antes del comienzo de la Liga previsto para los últimos días de agosto de 2016.

Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el [apartado 9 del anexo I](#).

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, designados por el órgano de contratación, con carácter previo o simultáneo a la constitución de la Mesa, preferiblemente entre técnicos a su servicio. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el [apartado 9 del anexo I](#), debiendo publicarse en el perfil de contratante, con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cláusula 8. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

En el perfil del contratante de C.D. LEGANES S.A.D., (<http://www.deportivoleganes.com>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, técnicas y documentación complementaria en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 5 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará 3 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la in admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes o mejoras, se estará a lo dispuesto en el [apartado 11 del anexo I](#). Si el sistema de retribución del contrato está configurado a tanto alzado con precio cerrado y se autoriza la presentación de variantes o mejoras sobre determinados elementos o unidades de obra, dichas variantes o mejoras deberán ser ofertadas bajo esta modalidad. En este caso, los licitadores deberán presentar un proyecto básico con el contenido que se indica en el [apartado 11 del anexo I](#).

Cláusula 9. Licitación electrónica.

No se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados como se indica en el [apartado 12 del anexo I](#).

Cláusula 10. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) **SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario

habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el [apartado 7 del anexo I](#) de este pliego.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Poderes

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el

documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con Poderes adjudicadores, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Leganes, conforme al modelo fijado en el [Anexo V](#) al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Leganes, salvo que estuvieran garantizadas.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el [anexo IV](#) al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 31 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril.

En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Serán de aplicación conforme a lo requerido en el [apartado 6 del anexo I](#).

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a C.D. LEGANES S.A.D., deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se

indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de servicios y los últimos, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con Poderes adjudicadores, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, y en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Orden de 19 de enero de 2007, de la Consejería de Hacienda, sobre la presentación telemática de solicitudes en los procedimientos del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, la consulta en Internet de los datos registrados y el acceso por medios electrónicos a los certificados de inscripción.

9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 13 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- Compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas en situación de exclusión social a que se refiere el apartado 2 de la Disposición adicional Cuarta del TRLCSP.

10.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Las empresas deberán presentar declaración responsable de pertenencia o no a grupos empresariales contenidas en el [anexo VI](#)

B) SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

En el sobre se incluirá la documentación relativa a los **criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**: la que se exija, en su caso, en el [apartado 10 del anexo I](#), en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato especificados en el [apartado 9 del citado anexo I](#)

Asimismo, si así se requiere en el [apartado 19 del anexo I](#), se incluirá en el sobre la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (en porcentaje del total ofertado sin IVA), y el perfil empresarial, definido por referencia a

las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

Además, en obras con sistema de retribución a tanto alzado con precio cerrado, si procede, según lo dispuesto en el [apartado 3 del anexo I](#), se incluirá en el sobre número 2 el Proyecto básico de las variantes o mejoras ofertadas.

B) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE VALORACION AUTOMÁTICA" .

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el [anexo II](#) al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que C.D. LEGANES S.A.D., estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, a tal efecto se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo del Real Decreto- Ley 20/2012 de 13 de Julio.

Cláusula 11. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, se procederá a la apertura del **sobre 1 "Documentación administrativa"** .Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco (05) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación administrativa y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el [apartado 6 del anexo I](#), con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias podrán publicarse, si así se determina en el [apartado 12 del anexo I](#), en el tablón de anuncios electrónico que en él se indica.

En un plazo que no podrá ser superior a diez días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público del **sobre nº2 "Documentación técnica"** que contiene la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, dentro del plazo de un (01) mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, se procederá a la apertura del **sobre nº 3 "Proposición económica y otros criterios de valoración automática"** dando lectura a las ofertas de las empresas admitidas. Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el [apartado 9 del anexo I](#), al órgano de contratación.

Cláusula 12. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a C.D. LEGANES S.A.D., mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 13. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el [apartado 9 del anexo I](#), sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 32 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos indicados en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la TRLCSP, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar a requerimiento del órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Leganés, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se solicitará por el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa en la oficina de recaudación ejecutiva del Ayuntamiento de Leganés.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de Dos (02) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 b) del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en Quince (15) días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los Tres (03) meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, C.D. LEGANES S.A.D., no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 14. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el [apartado 13 del anexo I](#).

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el citado plazo de diez (10) días hábiles desde la fecha en que se le notifique fehacientemente. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 de la TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 a 102 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, al modelo que se establece en el [anexo VIII](#) al presente pliego, debiendo consignarse en C.D. LEGANES S.A.D.,

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el [apartado 13 del anexo I](#).

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integren la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de diez días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el [apartado 14 del anexo I](#), teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 15. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, las pólizas de seguros que se indican en el [apartado 15 del anexo I](#), por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 16. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se realizará en un documento privado, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación la suscripción de las pólizas de seguros que se indican en el [apartado 15 del anexo I](#).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a C.D. LEGANES S.A.D., una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un (01) mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 18. Comprobación del replanteo.

En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y en todo caso, dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización de aquél, C.D. LEGANES S.A.D., procederá a la comprobación del replanteo realizado previamente por el adjudicatario, en el que intervendrán el contratista o su representación legal y el director de la obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

En el caso de que el expediente haya sido declarado de tramitación urgente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 112 de la TRLCSP, el órgano de contratación podrá acordar el inicio de la obra inmediatamente después de la adjudicación definitiva, sin perjuicio de cuanto proceda en lo referente al acta de comprobación del replanteo.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 19. Plan de Seguridad y Salud.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre y disposiciones complementarias.

Asimismo, en los supuestos de obras en que concurren actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

Conforme a lo establecido en el artículo 16.2.a) del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (R.D. 1109/2007), el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

Cláusula 20. Programa de trabajo.

El contratista, en el plazo de cinco días, contados desde la adjudicación, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación el plan de trabajos del total de la obra.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el [apartado 16 del anexo I](#).

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el [apartado 16 del anexo I](#), contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación de C.D. LEGANES S.A.D., el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

C.D. LEGANES S.A.D., resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Si el sistema de retribución del contrato está configurado como precio cerrado y se han admitido variantes o mejoras sobre determinados elementos o unidades de obra, el adjudicatario deberá aportar el proyecto de construcción de las variantes o mejoras ofertadas a que se refiere la cláusula 8 del presente pliego, para su preceptiva supervisión y aprobación, en el plazo que se indica en el [apartado 11 del anexo I](#), sin que en ningún caso

el precio o el plazo de la adjudicación puedan sufrir variación como consecuencia de la aprobación de este proyecto.

Cláusula 21. Interpretación del proyecto.

Corresponde al director de la obra y, en su caso, al responsable del contrato, en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Cláusula 22. Dirección de las obras.

Las obras estarán adscritas al órgano que menciona en el apartado [2 del anexo I](#).

El órgano de contratación, a través de la dirección de las obras y, en su caso, del responsable del contrato, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Será misión exclusiva del director de las obras, la comprobación de la realización de las mismas según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de estas.

En sus ausencias estará representado, a todos los efectos, por el técnico por él designado.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras y, en su caso, al responsable del contrato, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

La dirección de las obras tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

El director de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, el director de la obra podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen, salvo que se determine otra cosa en el anexo I.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 231 del TRLCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 23. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras a que se refiere este pliego serán los que figuran en el [apartado 17 del anexo I](#) o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si C.D. LEGANES S.A.D., autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Si el adjudicatario solicitase la resolución del contrato por presunto incumplimiento de las obligaciones que incumben a C.D. LEGANES S.A.D. y ésta adoptase acuerdo reconociendo su procedencia, tendrá la obligación, si C.D. LEGANES S.A.D., así lo decide, de continuar el servicio durante un plazo máximo de TRES (3) meses, contados a partir de la fecha de entrada en el Registro General, de su solicitud, mediante instancia dirigida al Gerente de C.D. LEGANES S.A.D.

Durante dicho plazo, los precios aplicables serán los mismos del contrato.

En caso de que sea C.D. LEGANES S.A.D., quien, por propia iniciativa o a causa de incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, resuelva el contrato, éste quedará obligado a continuar prestando servicio, si C.D. LEGANES S.A.D., así lo estima conveniente, hasta la adjudicación del nuevo concurso que oportunamente se convoque.

En el transcurso de este plazo, los precios aplicables serán los mismos del contrato.

La no observación de estos plazos residuales por parte del adjudicatario, será motivo suficiente para la rescisión con pérdida de fianza y demás efectos previsibles por la legislación vigente en el momento en el cual el hecho se produzca.

Cláusula 24. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si las obras sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, C.D. LEGANES S.A.D., podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del a TRLCSP, y las recogidas en el [apartado 18 del anexo I](#)

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades .En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, C.D. LEGANES S.A.D., tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

C.D. LEGANES S.A.D., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el [apartado 18 del anexo I](#).

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de C.D. LEGANES S.A.D., los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, C.D. LEGANES S.A.D., podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el [apartado 18 del anexo I](#), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que C.D. LEGANES S.A.D., pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los accidentes, daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por C.D. LEGANES S.A.D., , ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para C.D. LEGANES S.A.D., o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Los daños que el personal por cuenta del contratista ocasione en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad del centro, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el adjudicatario, siempre a juicio de C.D. LEGANES S.A.D.,

Cláusula 26. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 210, 211, 219,234 y 305 del TRLCSP.

Si el contrato está configurado como de precio cerrado, no se abonarán las modificaciones que sean necesarias para corregir deficiencias u omisiones del proyecto.

Cualquier modificación del contrato se deberá acordar de mutuo acuerdo entre las partes. La tramitación de la modificación del contrato requerirá:

- a) La justificación de la improcedencia de la convocatoria de una nueva licitación por las unidades o prestaciones constitutivas de la modificación emitida por el responsable del contrato.
- b) Una memoria explicativa que justifique la desviación producida que motiva la modificación, con expresión de las circunstancias no previstas en la aprobación del pliego de prescripciones técnicas, emitida por el responsable del contrato.
- c) Audiencia al contratista.
- d) Aprobación por C.D. LEGANES S.A.D.,

Cláusula 27. Suspensión del contrato.

C.D. LEGANES S.A.D., podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 28. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 29. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a C.D. LEGANES S.A.D.,

El contratista deberá comunicar a C.D. LEGANES S.A.D., su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a C.D. LEGANES S.A.D., del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el [apartado 19 del anexo I](#), los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por C.D. LEGANES S.A.D., o situación de emergencia justificada, excepto si C.D. LEGANES S.A.D., notifica en ese plazo su oposición.

En el [apartado 19 del anexo I](#) se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212 y 223 del TRLCSP.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en R.D. 1109/2007. A tal efecto el contratista habrá de presentar el certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente. El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto. Las infracciones a lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 30. Abonos y relaciones valoradas.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de C.D. LEGANES S.A.D., sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra. En todo caso se estará a lo dispuesto en el [apartado 3 del anexo I](#).

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá para C.D. LEGANES S.A.D., en los diez días siguientes al mes que corresponda. La demora en el pago

por plazo superior a sesenta días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de pagos parciales con el carácter de abonos a cuenta, que no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, y a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Las unidades de obra contratadas a tanto alzado con precio cerrado se abonarán mensualmente, en la misma proporción que la obra ejecutada en el mes a que corresponda guarde con el total de la unidad o elemento de obra de que se trate.

El contratista, en la forma indicada en el [apartado 20 del anexo I](#), previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP. La cuantía y condiciones se encuentran señaladas en el [apartado 20 del anexo I](#). Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto (entendiéndose que están incluidas en la oferta todos los trabajos necesarios para la correcta y total terminación del objeto del contrato) o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por C.D. LEGANES S.A.D., , previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles e informe de la Dirección Facultativa de las obras.

Los nuevos precios, una vez aprobados por C.D. LEGANES S.A.D., se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 234 del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a C.D. LEGANES S.A.D., conforme a Derecho.

Cláusula 31. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el [apartado 21 del anexo I](#), todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 a 106 del RGLCAP en lo que no se opongan al TRLCSP

Cláusula 32. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales,

instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo. En caso, se estará a lo indicado en el [apartado 3 del anexo I](#).

El Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, se encuentra especificado en el [apartado 22 del anexo I](#)

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el [apartado 15 del anexo I](#).

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de C.D. LEGANES S.A.D.,

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la dirección de la obra, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y entrega de estas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos desde la formalización del acta de inicio hasta el acta de recepción de la obra.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el [apartado 23 del anexo I](#), el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 33. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de

la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 10 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego, sobre nº 1 "Documentación administrativa", apartado 4 "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato y demás disposiciones de obligado cumplimiento.

En el modelo de proposición económica que figura como [Anexo II](#) al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

Cláusula 35. Barreras arquitectónicas.

Si el objeto del contrato estuviese comprendido en el ámbito del artículo 2 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de la Comunidad de Madrid, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, con la salvedad dispuesta en su disposición adicional séptima, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma, así como en el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, aprobado por Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

CAPÍTULO VI

CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

El contratista, con una antelación de diez días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra y a C.D. LEGANES S.A.D., la fecha prevista para la terminación del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Cláusula 37. Cumplimiento del contrato y Recepción de la obra.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable del contrato, en su caso, o el representante designado por C.D. LEGANES S.A.D., , las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose dos ejemplares al representante de C.D. LEGANES S.A.D., , otro al director de la obra y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el responsable del contrato o el representante de C.D. LEGANES S.A.D., le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado pudiera ser causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En las obras de edificación a las que se refiere La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, el contratista entregará al director de obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del R.D. 1109/2007.

Cláusula 38. Medición general y certificación final.

La medición general de la obra tiene por objeto dejar documentada la realidad de la obra realmente realizada. No tiene por objeto ni será consecuencia de la misma una modificación del precio final.

En esta medición final deben recogerse en capítulo independiente las modificaciones sustanciales de la obra aprobadas por C.D. LEGANES S.A.D..

Conforme a lo anterior, se procederá a realizar la certificación de liquidación si procede, debiendo esta ser aprobada por el órgano de contratación dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción y que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de sesenta días a partir de su aprobación.

El importe de la certificación no podrá diferir de lo contratado salvo en los casos que hubieran modificaciones sustanciales del proyecto, o por cambios aprobados por C.D. LEGANES S.A.D.,

Cláusula 39. Plazo de garantía y liquidación del contrato.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el [apartado 26 del anexo I](#).

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de las reparaciones necesarias consecuencia de obras defectuosas o inacabadas con arreglo a la buena práctica de construcción y atendiendo a las órdenes de la Dirección de Obra. Si, a juicio de C.D. LEGANES S.A.D., el contratista descuidase estas obligaciones de reparación, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios, que serán descontados de las cantidades depositadas o retenidas en garantía.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 del TRLCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos

que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que, por razones excepcionales debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el [apartado 26 del anexo I](#), si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el [apartado 17 del anexo I](#) respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 41. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de cinco años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 42. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, así como las siguientes:

- 1.-La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con C.D. LEGANES S.A.D.,

2.-El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la Cláusula 24.

3.-La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de C.D. LEGANES S.A.D.,

4.-El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

5.- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a C.D. LEGANES S.A.D. los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Cláusula 43. Prerrogativas de C.D. Leganes S.A.D., revisión de decisiones y Tribunales competentes.

El contrato resultante del presente pliego tiene naturaleza privada y se registrará, en cuanto a su capacidad, publicidad, procedimiento de licitación y adjudicación, por el Texto Refundido de la ley de contratos del Sector Público y en cuanto a sus efectos y extinción por el derecho privado; además se registrará por las condiciones especiales contenidas en este pliego, que quedará inseparablemente unido al contrato, como parte del mismos.

En lo no previsto en las referidas condiciones se registrará por el TRLCSP y a sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o las normas de derecho privado, y subsidiariamente por las leyes mercantiles y civiles que sean de aplicación y en general toda la normativa en vigor de obligado cumplimiento en la fecha y firma del contrato.

Para la resolución de cualquier discrepancia que pudiera plantearse por razón de la interpretación o cumplimiento de este Contrato, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero propio que pudiere corresponderles, se someten de igual forma expresa a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Leganés.

En Leganés, 1 de septiembre de 2016.

POR C.D. LEGANES S.A.D.,

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del contrato.

El objeto del presente contrato consiste en la ejecución de las obras de “**OBRA DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL ESTADIO BUTARQUE DE LEGANÉS**” en C/ Arquitectura s/n 28914 de Leganés, conforme al proyecto redactado por el ingeniero industrial D. Jose Miguel Martinez, N° Col. COIIM: 8.040 , que se adjunta como Pliego de Condiciones Técnicas.

La coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, se realizará por el técnico competente contratado por C.D. LEGANES S.A.D.

2.- Órgano contratante:

C.D. LEGANES S.A.D.
Calle Arquitectura s/n
28914 LEGANÉS (Madrid).

3.- Presupuesto base de licitación, duración del Contrato y crédito en que se ampara.

Presupuesto base de licitación es de **1.246.823,69 €**

más 21% IVA ascendiendo a un total de **1.508.656,66 €**.

Se considera incluido en el presupuesto, todo lo necesario para la total y correcta ejecución de la obra, y su puesta en servicio.

Duración de la obra: 90 días.

4.- Sistema de retribución

El Precio de contratación será considerado como cerrado y llave en mano, mediante el cual la cifra ofertada por el contratista se pacta como precio de contratación cerrado siguiendo la oferta económica ofertada por el adjudicatario y que se adjuntará como Anexo al contrato. Por lo tanto las partes establecen expresamente que el mencionado precio de contratación de las obras no será objeto de revisión.

El precio de las obras será el que sirve como base para la licitación, aplicando a cada partida de obra el porcentaje de baja ofertado.

El precio de las obras será el que sirve como base para la licitación, aplicando a cada partida de obra el porcentaje de baja ofertado por el adjudicatario.

El precio total es consecuencia de las calidades, mediciones, precios unitarios, prescripciones de la memoria, pliego de condiciones, planos del proyecto, normativa de obligado cumplimiento, y baja ofertada, siendo inalterable. Las desviaciones por errores en el Proyecto de Ejecución en más o en menos, que pudieran aparecer en coste o en volumen de unidades de proyecto, serán por tanto, a cuenta del adjudicatario, ya que en su revisión y análisis del proyecto deberá haberlos detectado y tenerlos en cuenta en su oferta, salvo casos extraordinarios avalados por la Dirección Facultativa y la Dirección Técnica de C.D. LEGANES S.A.D.,

De igual manera, la realización de cualquier partida de obra, no reflejada explícitamente en el proyecto, será de obligada ejecución y certificada a precio cero euros (0,00€).

Las mediciones realizadas en las certificaciones parciales establecerán siempre el porcentaje de obra pendiente de ejecutar realmente, siendo este, el que se establece como prioritario en caso de discrepancias con las mediciones que figuren en proyecto.

En casos de subcontratación, y en todos los casos de suministros el contratista acreditará en cada certificación que el conjunto de la obra ejecutada y la totalidad del suministro acopiado en obra han sido debidamente abonados.

El precio de las obras se entiende que es a riesgo y ventura del adjudicatario y en el que se consideran incluidos por el adjudicatario todos los beneficios, gastos de contrato, gastos generales, acometidas de agua, energía y gas tanto provisionales de obra como definitivas, incluso cualquier obra necesaria para las mismas, y demás instalaciones que se requieran incluso permisos de Industria y Ayuntamiento, patentes, arbitrios, tasas e impuestos de cualquier clase, cargas aplicables al trabajo, precios o primas de los seguros etc.

5.- Contrato sujeto a regulación armonizada:

No

6. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

El criterio de acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen de negocios del licitador o candidato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Determinación: El importe mínimo de volumen de negocios deberá ser una vez y media el valor anual medio del contrato.

Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

Acreditación: Un volumen de negocios superior a 1,5 veces valor anual medio contrato, en la cuenta de pérdidas y ganancias de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados e inscritos en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, acreditado mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

A.- Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de contrato realizado en los últimos diez años

Importe:

Importe anual acumulado en el año de mayor ejecución superior o igual al 70 % de la anualidad media del valor estimado del contrato.

Acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

B.- La empresa licitadora detallará el personal que dedicará a la prestación del servicio y, en caso de dedicación parcial al contrato, la parte del tiempo que dedicará.

7.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: NO

8.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Abierto

Pluralidad de criterios de adjudicación: SI

Lotes: NO

9.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

Criterio precio (valoración automática por aplicación de fórmula): **(máximo 70 Puntos)**

Las ofertas económicas se puntuarán aplicando la siguiente fórmula:

$$P = (MP \times MO) / OC \quad \text{siendo}$$

P = Puntuación que obtiene la oferta considerada
MP = Máxima puntuación que se puede obtener (máximo 70 puntos)
MO = Mejor oferta presentada en €
OC = Oferta que se considera en €

Obtiene el máximo de 70 puntos la oferta económica más baja que no incurra en baja anormal o desproporcionada.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados: Una vez calculada la media del porcentaje de las bajas presentadas, se considerará baja anormal o desproporcionada aquella que supere el porcentaje de media en más de 5 puntos.

(Ejemplo: media de las bajas presentadas 15%; las ofertas presentadas con bajas superiores al 20% se consideraran anormales o desproporcionadas).

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: (30 puntos)

-Grado de cumplimiento del Proyecto de ejecución y Reglamento de LaLiga: Hasta 20 puntos.

La puntuación máxima será para de 20 puntos para el grado de cumplimiento total.

-Plazo de ejecución y cumplimiento de los plazos solicitados por el contratante. Hasta 5 puntos.

La puntuación máxima será para de 5 puntos para el plazo de ejecución más corto.

-Mejoras ofertadas que cumplan con los requerimientos y que sean debidamente justificadas. Hasta 5 puntos

La puntuación máxima de 5 puntos será para la mejora mejor valorada.

10.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:

En relación con la propuesta técnica del concurso, el licitador presentará un estudio técnico detallado de la Obra a ejecutar y de cada una de sus partes ordenado con arreglo al siguiente índice:

- a) Proyecto de ejecución y grado de cumplimiento del Reglamento de La liga.
- b) Plazos de ejecución y Programa de trabajo
- c) Mejoras

A) Proyecto de ejecución y grado de cumplimiento del Reglamento de La liga.
En ella expondrá el licitador en forma clara y concisa las bases del estudio técnico realizado y resumirá los elementos destacables del mismo. Esta Memoria contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

- A.1) Calidades técnicas
- A.2) Procesos constructivos en todas las fases de la obra.
- A.3) Plano de implantación y fases.
- A.4) Estudio de vertidos y tratamiento de residuos contaminantes.
- A.5) El licitador deberá hacer constar expresamente qué partes de la obra va a realizar mediante subcontratación, que deberá ser sometida a la aprobación por parte de la Propiedad y de la Dirección de Obra.
- A.6) Descripción de omisiones de proyecto detectadas y como se ha tenido en cuenta su valoración dentro de la oferta.
- A.7) El licitador presentará un plan de mantenimiento detallado.

NOTA: La memoria técnica se desarrollará en un espacio máximo de 25 páginas numeradas tamaño A4.

B) Cumplimiento de plazos y plan de obra

El licitador realizará un plan de la obra teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados que adscribirá a cada trabajo, con los rendimientos medios propuestos, adaptada al plazo total exigido.

Como consecuencia de la planificación realizada, el licitador facilitará la información siguiente:

- B.1) Plan de obra,
- B.2) Lista de actividades suficientemente representativa que permita analizar el desarrollo de las obras,
- B.3) Duración estimada de las actividades.

NOTA: El apartado plan de obra, programa de trabajos, se desarrollará en un espacio máximo de 5 páginas numeradas A-4.

C) Mejoras

El licitador detallará las mejoras planteadas y su coste aproximado incluyendo el plazo de ejecución.

11.- Admisibilidad de variantes o mejoras

Procede: Variantes NO

12.- Licitación electrónica.

Se admite: NO

Tablón de anuncios electrónico como medio de comunicación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada:

Procede: NO

13.- Garantía definitiva.

Procede: SÍ

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

14.- Garantía complementaria (artículo 95 de la TRLCSP).

Procede: SI

Importe: 5 por 100 (retención en las certificaciones parciales)

15.- Pólizas de seguros.

Procede: SI

- De Responsabilidad civil (Incluyendo la cobertura de responsabilidad civil cruzada) que cubra el 10% del precio de adjudicación de la obra con un mínimo de 600.000 euros por siniestro y 300.000 euros por víctima para cualquier clase de siniestro.

- Póliza de Seguros que cubra los riesgos de obra por el importe de la obra durante la ejecución de la misma siendo beneficiario C.D. LEGANES S.A.D., que podrá ceder a la entidad financiera que conceda el crédito al promotor.

La acreditación se realizará mediante la presentación en el acto de la firma del contrato, certificado de la empresa aseguradora indicando coberturas, el importe de las mismas y el corriente de pago. Durante todas las anualidades del contrato estará obligado a mantener el seguro y presentar anualmente la misma documentación.

16.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: SI (Una vez adjudicado el contrato y previo a la firma de éste.

Plazo de presentación del Programa de trabajo: Cinco días desde la adjudicación del contrato.

17.- Duración del Contrato y Plazo de ejecución.

La duración del contrato corresponde al tiempo de ejecución de obra y el periodo de garantía desde la recepción de la misma.

El plazo de ejecución de la obra es de **12 meses.**

Recepciones parciales: NO

18. -Penalidades.

Por demora: El incumplimiento del plazo conllevará la penalización descrita en el artículo 212.4 del TRLCSP. (0,10 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato no ejecutado).

Será aplicable directamente en cada certificación mensual sin intimación previa mediante retención en cada certificación, pudiendo ser recuperado en el caso de cumplir posteriormente.

Se considerarán retrasos injustificados los aducidos a errores o indefiniciones de proyecto.

Si el conjunto de las penalizaciones alcanzara el 5% C.D. LEGANES S.A.D., quedará facultado para resolver el contrato de acuerdo al artículo 212.5 del TRLCSP.

19.- Subcontratación.

Procede: SI

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: 60 %

Porcentaje que el contratista tendrá la obligación de subcontratar: 0%

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SÍ

Se permite un solo nivel de subcontratación.

20.- Régimen de pagos.

Expedición de certificaciones: Periodicidad mensual, con retención del 5% estipulado en concepto de garantía. Esta retención será devuelta al 50% a la firma del acta de recepción y el 50% restante al vencimiento de la garantía exigida en este pliego.

No proceden abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

21.- Revisión de precios.

Procede: NO

22.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

1.000,00 €

23.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

Toda la documentación relativa al proyecto, la obra y el contrato será considerada como confidencial, el contratista no podrá ceder, publicar o comunicar por ningún medio físico o electrónico sin consentimiento previo de C.D. LEGANES S.A.D.,

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años

24.- Forma de constatación por C.D. LEGANES S.A.D., de la correcta ejecución del contrato:

A través de las facultades de supervisión y de las oportunas instrucciones, y observaciones sobre la ejecución de las obras que constituyen el objeto del contrato.

25.- Forma de recepción del contrato:

Acta de recepción.

26- Plazo de garantía:

El plazo de garantía mínima es de un año desde la recepción de la obra.

En Leganés, 1 de septiembre de 2016

POR C.D. LEGANES S.A.D.,

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Da....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con CIF/NIF.....con domicilio en calle número..... consultado el anuncio de licitación del contrato de:, publicado en el (BOCM, BOE, DOUE)¹..... del día..... de..... De..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

1.- PRECIO: Base imponible:	euros
IVA:	euros
Importe total de la oferta:	euros
 PORCENTAJE DE BAJA OFERTADO:	 %
(en caso de discrepancia prevalecerá este dato)	

Fecha y firma del licitador.

ORGANO DE CONTRATACIÓN DE C.D. LEGANES S.A.D.,

¹ Indíquese la fecha de la publicación oficial por la que se haya conocido la licitación.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña
con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa
....., con CIF nº, en calidad de
.....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En, a de de

Fdo.: _____

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 62 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS.

D./Dña
con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa
....., con CIF nº, en calidad de
.....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid ni con el Ayuntamiento de Leganés y si las tiene, están garantizadas.

En, a de de

Fdo.: _____

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 62 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO A GRUPOS EMPRESARIALES.

D. _____, con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de _____ con C.I.F. _____, en su calidad de _____.

DECLARA

Que la persona jurídica a la que representa,

- No pertenece a ningún grupo de empresas
- Pertenece al grupo de empresas _____, constituido por las siguientes empresas:

• • • •	• • • •
------------------	------------------

- Que ninguna de las empresas de dicho grupo presenta proposición para concurrir a la adjudicación del proceso de contratación de _____
- Que las siguientes empresas de dicho grupo presentan proposición para concurrir a la adjudicación del proceso de _____

•
•
•

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: Representante Legal de la Empresa.

ANEXO VIII

MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante C.D. LEGANES S.A.D., S.A. por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de C.D. LEGANES S.A.D., S.A., con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que C.D. LEGANES S.A.D.S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la C.G.D. o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Código